

23 de setiembre del 2021
DM-OF-672-2021

Señor
Victor Manuel Morales Mora, Diputado
Partido Acción Ciudadana
Asamblea Legislativa

Asunto: Consulta sobre la Creación de una ley especial para la regulación de las PYMES

Estimado señor Diputado:

Reciba un cordial saludo. Respecto de la consulta realizada mediante oficio AL-FPAC-10-OF1-102-2021, en la que se expresan las dudas de carácter técnico sobre si Costa Rica requiere una Ley especial para la regulación suficiente de los pagos de la administración a las empresas, o al menos una enmienda de las vigentes leyes 7472 o 9736, entre otras, o si basta con una reglamentación ejecutiva sustentada en compromisos internacionales de la materia asumidos por el país, me permito informarle.

Esta cartera ministerial ha promulgado el Decreto Ejecutivo N° 42709-H-MEIC-MTSS-MINAE-MICITT: *“Medidas para Incentivar la Participación de Empresas, Pyme Y Empresas de la Economía Social en las Compras Públicas de la Administración, Según Criterios De Localización Y Sostenibilidad”* publicado en La Gaceta N° 3 del Miércoles 6 de enero del 2021, mediante el cual se incluye en el artículo 10 la obligación a la Administración de pagar por los bienes y servicios que contratarse con una PYME o a empresas de la economía social, en un plazo que no podrá ser mayor de 30 días naturales:

“Artículo 10. —Pagos a pyme y a las empresas de la economía social. Sin excepción, la Administración deberá pagar por los bienes y servicios que contratarse con una PYME o a empresas de la economía social, en un plazo que no podrá ser mayor de 30 días naturales, plazo que correrá a partir de la presentación de la factura electrónica respectiva, después de devengados los respectivos bienes y/o servicios por parte de la entidad contratante, sin detrimento de las posibilidades de pago que establece la Ley Marco del Contrato de Factoreo, Ley N° 9691 del 03 de junio del 2019, incluyendo el uso del factoraje por medios electrónicos.

Cualquier atraso en los pagos aquí indicados por parte de las entidades públicas, dará lugar a una mora automática, cuyos posibles intereses serán calculados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo N° 33411-H del 27 de setiembre de 2006.”

La iniciativa de hacer periodos más cortos para el pago de las obligaciones con los proveedores pymes es un tema de interés superlativo, especialmente por las consecuencias que ha tenido la pandemia sobre las empresas y la actividad económica en general. De ahí que el reglamento en cuestión constituye un avance para lograr una mayor agilidad en los pagos, debiendo en adelante analizarse qué otras razones retrasan las erogaciones que realizan las instituciones públicas en pago de bienes y servicios, y la conveniencia de su abordaje por vía de una reforma legal.

Atentamente;

Victoria Hernández Mora
Ministra
Ministerio de Economía, Industria y Comercio



Cc:

➤ Sr. Leonardo Chacón Rodríguez, Viceministro MEIC